

Documento	Identificadores	
PCAP 269/16/TC		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 33
3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B		

Expte 269/16/TC

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE JUNTO CON EL DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPLANTACION Y SUSCRIPCION DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACION ELECTRONICA PARA ENTIDADES LOCALES

PRIMERA.- OBJETO Y SU CODIFICACIÓN

I.1.- El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de “Implantación y suscripción de una plataforma de administración electrónica para entidades locales” conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.1.1. Introducción

La Diputación de Valencia quiere facilitar a las Entidades Locales de la provincia de Valencia el acceso a una plataforma para la gestión electrónica que dé solución a su organización administrativa y documental interna, y que facilite la relación de los ciudadanos a través de internet con las mismas.

El desarrollo de la Administración electrónica es uno de los principales desafíos a los que se enfrentan las Administraciones Públicas para no quedar desfasados con la realidad social que se viene denominando ‘Sociedad de la Información’. Se puede decir que quizás sea el más importante, pues focaliza todos los problemas que concurren en la mejora de la Administración y, al mismo tiempo, concita enormes esperanzas como instrumento para su solución. Acercamiento entre ciudadano y Administración, simplificación administrativa, reducción de costes, mejora de procedimientos internos, mejora de las garantías hacia los ciudadanos: todos estos objetivos tienen en el desarrollo de la Administración electrónica su mejor herramienta.

La Diputación de Valencia asume su papel coordinador de todo este proceso de modernización de la provincia, y su responsabilidad a la hora de establecer los medios para garantizar el cumplimiento por parte de los municipios de las obligaciones legales derivadas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y la adecuación de las administraciones locales de la provincia a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pero al mismo tiempo no renuncia a la posibilidad de que cada entidad local pueda implantar la solución tecnológica que mejor se ajuste a sus necesidades.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36, 1, g), encomienda, tras la reforma de su articulado producida por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, como competencia propia, la prestación de los servicios de Administración Electrónica de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

1 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Documento	Identificadores	
PCAP 269/16/TC		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 33
3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B		

Expte 269/16/TC

I.1.2. Objeto del contrato

El objeto principal de esta contratación es facilitar a los municipios de la provincia, menores de 20.000 habitantes, Mancomunidades y Entidades Locales Menores, el acceso a una plataforma de administración electrónica que contribuya a mejorar la calidad y capacidad de gestión administrativa de las mismas, y acercar la administración local al ciudadano, contribuyendo a la mejora del funcionamiento interno de todas las organizaciones administrativas de las Entidades, independientemente de la localización de los departamentos y personas, incrementando la eficacia y la eficiencia de los procesos y permitiendo relacionarse de forma electrónica tanto internamente como externamente, especialmente con los ciudadanos que lo deseen.

I.2.- La prestación del servicio se ajustará a los contenidos que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

I.3.- De conformidad con el “Vocabulario Común de Contratos Públicos” (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la siguiente codificación:

CPV: 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría

I.4.- La naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer es la siguiente: facilitar el acceso de las entidades locales a una plataforma de administración electrónica que les permita la implementación de la administración electrónica y su adecuación a las exigencias de tramitación electrónica de los procedimientos impuestas por la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común que entrará en vigor el próximo 2 de octubre, todo ello en cumplimiento de la competencia propia que le corresponde a la Diputación de prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.g) de la Ley 7/85, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato se califica de servicios y tiene carácter administrativo de conformidad con los artículos 10 y 19.1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante el TRLCSP) y se registrará por lo establecido en este Pliego, por el citado TRLCSP y en lo que no se opongan al mismo por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante el RGLCAP).

El contrato está sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 13.1) del TRLCSP con posibilidad de interponer recurso ante el Tribunal Administrativo Central

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

2 de 33

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- M^a Angeles Mut Sanchís

04-ago-2016 10:12:38

2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION

- Bartolomé Nofuentes López

04-ago-2016 10:16:01

Documento PCAP 269/16/TC	Identificadores	
Código de verificación 3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B	Otros datos	Página 3 de 33

Expte 269/16/TC

de Recursos Contractuales (TACRC), las acciones procedentes conforme al citado texto legal.

TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

El órgano de contratación competente para adjudicar este contrato es el Presidente de la Diputación de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable (artículo 249.1 del TRLCSP). Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Todo ello sin perjuicio de la delegación de competencias en el Diputado Delegado de Contratación y Suministros efectuada por el Presidente de la Diputación, por Decreto nº 08888, de 8 de octubre de 2015 (artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la plataforma de contratación de la Generalitat Valenciana, en el sitio web institucional: <https://www.contratacion.gva.es/>

CUARTA.- PRESUPUESTO, TIPO DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

IV.1.- El valor estimado del contrato es de 2.330.994 € sin incluir el IVA que deberá ser soportado por la Administración, incluidas las posibles modificaciones (por importe de 537.660 euros, un 40% del presupuesto) y la prórroga del contrato por un año (449.184 euros).

IV.2.- El presupuesto del contrato por su duración inicial es 1.344.150,00 euros, IVA excluido.

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado de conformidad con el artículo 302 del TRLCSP por no ser posible su descomposición en unidades menores de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Informática de fecha 29 de julio de 2016.

Para el cálculo del presupuesto máximo del contrato se han tenido en cuenta los siguientes precios máximos de implantación y costes de servicio de suscripción de la plataforma durante 3 años, en función de los tramos poblacionales de las entidades que, en su caso, se adhieran a las prestaciones del objeto del contrato:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

3 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento PCAP 269/16/TC	Identificadores	
Código de verificación 3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B	Otros datos	Página 4 de 33

Expte 269/16/TC

Tramo habitantes	Nº máximo	Precio máx (sin IVA)
Menos 1.000	50	132.800,00
De 1.001 a 1.500	20	95000
De 1.501 a 2.000	10	59.000
De 2.001 a 3.000	17	136000
De 3.001 a 5.000	15	144000
De 5.001 a 7.500	10	122000
De 7.501 a 10.000	7	121450
De 10.001 a 15.000	7	196000
De 15.001 a 20.000	5	172500
Entidades locales menores	2	11800
Mancomunidades	16	153600
	Total	1344150

Al no poder definirse con exactitud el número total de entidades locales interesadas en el proyecto en el momento de celebrar el contrato, por estar subordinado dicho número a las adhesiones que se produzcan, el presupuesto del contrato tiene la consideración de gasto estimado máximo a ejecutar para el supuesto en que el servicio llegara a implantarse en la totalidad de entidades previstas (159), de modo que la Diputación de Valencia no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto si el número de entidades adheridas fuese inferior. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar dicho presupuesto.

IV.3.- El presupuesto a efectos de imputación presupuestaria asciende a **1.626.421,50** euros, correspondiendo **1.344.150,00** euros al presupuesto del contrato y **282.271,50** euros al IVA.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato es la siguiente:

Ejercicio	Aplicación	Presupuesto Contrato	IVA	TOTAL
2016	411.92300.22799	41.322,31	8.677,69	50.000,00
2017	411.92300.22799	404.459,69	84.936,53	489.396,22
2018	411.92300.22799	449.184,00	94.328,64	543.512,64
2019	411.92300.22799	449.184,00	94.328,64	543.512,64
	SUMA	1.344.150,00	282.271,50	1.626.421,50

IV.4.- El tipo de licitación máximo del contrato es **1.344.150** euros, IVA excluido, que no podrá ser rebasado por los licitadores, so pena de rechazo por la Mesa.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le serán de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

4 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Documento	Identificadores	
PCAP 269/16/TC		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 33
3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B		

Expte 269/16/TC

Esta contratación lleva asociados dos tipos de costes:

- a) Costes de implantación, formación, configuración, puesta en marcha
- b) Costes de servicio

El licitador deberá detallar en su oferta los costes por implantación y por suscripción del servicio ambos por tipos de entidades (según los tramos poblacionales descritos en el cuadro de la cláusula IV.2.), según modelo de proposición económica adjunto como Anexo I del presente Pliego.

IV.5.- En el caso que el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio siguiente.

IV.6.- El precio del contrato no será objeto de revisión ya que los importes considerados para la determinación del presupuesto base de licitación tienen el suficiente margen de flexibilidad para que los licitadores formulen ofertas económicas viables que contemplen las posibles desviaciones en el coste de las actuaciones a realizar de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Informática de 29 de julio de 2016 que consta en el expediente.

QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del TRLCSP.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP. El procedimiento abierto se considera el adecuado al ser el que garantiza una mayor concurrencia, permitiendo que un mayor número posible de licitadores concurren al mismo.

De conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Informática de 29 de julio de 2016 que consta en el expediente:

“(…) Dada la naturaleza de la prestación a contratar, el acceso a una plataforma de administración electrónica que dé solución a las demandas de los municipios de menos de 20.000 habitantes, entidades locales menores y mancomunidades, los criterios de adjudicación se han establecido para valorar de la forma más adecuada las diferentes proposiciones que se presenten, en base no solamente a criterios económicos, sino también técnicos, de servicios anejos al proyecto y de una serie de mejoras consideradas de especial interés para la Diputación, a fin de conseguir la oferta más ventajosa para los intereses de las entidades que van a ser las destinatarias finales de dichos servicios.”

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

5 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento PCAP 269/16/TC	Identificadores	
Código de verificación 3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B	Otros datos	Página 6 de 33

Expte 269/16/TC

Los criterios de adjudicación del contrato son los siguientes:

CUADRO RESUMEN TOTALIDAD CRITERIOS

Criterios evaluables mediante fórmulas:	Puntuación	Sobre nº
Precio.	30	3
Valoración número de procedimientos	5	3
Aumento del número de municipios	3/6	3
Aumento del período de servicio de suscripción	5/10	3
Criterios dependientes de un juicio de valor:	Puntuación	Sobre nº
Características técnicas de la solución propuesta	28	2
Planificación y gestión del proyecto	15	2
Plan de formación	6	2

El desglose de los criterios es el siguiente:

a) Criterios evaluables mediante fórmulas: (51 puntos)

- **Precio.** La oferta económica se valorará de acuerdo a una ley triangular lineal, que otorga la puntuación máxima (**hasta 30 puntos**) a la oferta económica más baja, siempre y cuando éste no incurra en desproporcionalidad o anormalidad, y la puntuación mínima (0 puntos) a la oferta que iguale el presupuesto de licitación.

Fórmula:

$$Voferta = 30x \frac{PL - OE}{PL - OEMB}$$

Siendo:

- Voferta=valoración de la oferta
- PL=Presupuesto licitación
- OE=Oferta económica presentada (total implantación más suscripción por 3 años)
- OEMB=Oferta económica más baja

Se considerará oferta temeraria o desproporcionada, aquellas cuyo precio cumpla que:

$$OE < (0,85 \times P - 0,05 \times MOE)$$

Donde:

OE: Importe de la oferta económica.

P: Presupuesto base de licitación.

MOE = Media de las ofertas económicas.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

6 de 33

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- Mª Angeles Mut Sanchís

04-ago-2016 10:12:38

2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION

- Bartolomé Nofuentes López

04-ago-2016 10:16:01

Documento	Identificadores	
PCAP 269/16/TC		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 33
3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B		

Expte 269/16/TC

Cuando se identifique una propuesta considerada desproporcionada o anormal se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta.

- **Valoración número de procedimientos.** De conformidad con lo establecido en el PPT la plataforma deberá estar dotada de un mínimo de 50 procedimientos administrativos. Se valorará la inclusión de un número adicional de procedimientos administrativos ya incorporados a la herramienta, otorgándose **1 punto** por cada **10 procedimientos** adicionales hasta un máximo de **5 puntos**.

Para su valoración, la oferta presentada deberá aportar una lista de los procedimientos incorporados y facilitar un acceso para verificar el cumplimiento de este requisito.

- **Aumento del número de municipios.** Este contrato está basado en el escenario de que un máximo de 159 entidades estén interesadas en la prestación de este servicio y se adhieran al proyecto. Se valorará el compromiso del licitador de extender el servicio contratado, sin coste adicional, a un mayor número de municipios, en el supuesto de que las entidades adheridas finalmente superasen las estimaciones iniciales de 159, otorgándose **3 puntos** a aquella oferta que se comprometa a ampliar el servicio a 15 entidades más (sobre el máximo previsto de 159) y **6 puntos** a la que se comprometa a una ampliación de 30 entidades adicionales.
- **Aumento del período de servicio de suscripción.** El objeto del contrato abarca la prestación del servicio de acceso a la plataforma hasta el 31 de diciembre de 2019. Se valorará **con 5 puntos** la oferta que ofrezca una ampliación de 6 meses de dicho período sin coste adicional y **con 10 puntos** la que ofrezca una ampliación de 1 año.

b) Criterios dependientes de un juicio de valor: (49 puntos)

- **Características técnicas de la solución propuesta:** con un **peso de hasta 28 puntos**. Se valorará cómo está resuelta técnicamente la solución aportada teniendo en cuenta los siguientes parámetros: inclusión de requerimientos técnicos superiores a los establecidos como mínimos en el PPT y de funcionalidades adicionales, aportación de módulos adicionales a los establecidos en el PPT, grado de personalización que ofrece la solución, facilidad de uso de la plataforma y de su administración, grado de integración con módulos de la AGE, GVA, Diputación de Valencia y backoffice de las Entidades Locales, herramientas y características de importación y exportación de datos, e interoperabilidad que ofrece.

Para la valoración de este apartado (sin perjuicio de la documentación de la oferta y para la comprobación de la misma) se convocará a los licitadores a realizar una demostración de la plataforma en las dependencias de la Diputación, el día y hora que se señale al efecto. De dicha sesión se levantará la correspondiente acta.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
PCAP 269/16/TC		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 33
3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B		

Expte 269/16/TC

- **Planificación y gestión del proyecto (hasta 15 puntos):** el licitador deberá describir el plan de implantación, ejecución y seguimiento del proyecto, incluyendo una planificación detallada de las distintas fases, con indicación de las tareas a ejecutar en cada fase, su calendarización y asignación de tareas y responsabilidades al equipo de trabajo asignado a cada una de las fases.

Para la valoración del plan propuesto se utilizarán los siguientes criterios: viabilidad del plan de implantación propuesto para cumplir con el plazo máximo establecido de 6 meses, la mayor adecuación del modelo de gestión de seguimiento del proyecto y de la atención a las implantaciones, el grado de detalle de cada una de las fases de desarrollo del proyecto, la mejor metodología de planificación y gestión de proyectos utilizada, la previsión, en su caso, de medidas correctoras ante posibles desviaciones de la planificación, la adecuación de las herramientas de seguimiento del proyecto y del equipo de trabajo propuesto para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta las tareas asignadas en cada una de sus fases, el número de personas adscritas a la prestación del servicio sobre el mínimo exigido en el PPT, así como la formación y experiencia de todas las personas adscritas al servicio.

- **Plan de formación (6 puntos):** el licitador deberá presentar un plan detallado de formación.

Para su valoración se tendrán en cuenta, de forma especial, la inversión en número de horas de formación y soporte presencial (tanto individualizado en las Entidades Locales como en grupo de Entidades) que se proponga realizar durante el proyecto, la mayor adecuación de la metodología propuesta y de los recursos online ofrecidos, así como su número.

SEXTA.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Podrán concurrir a la adjudicación de este contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible en el presente Pliego para la realización del objeto del contrato, desarrollen una actividad que, a tenor del objeto o fines establecidos en sus estatutos o reglas fundacionales, tenga una directa relación con el objeto del contrato, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y cuenten con la solvencia económica o financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación, descrita en la cláusula VII.3. del presente Pliego.

Asimismo, podrán concurrir a la adjudicación de este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando sometidas al régimen que para las mismas establece el TRLCSP, al resto de normas jurídicas que supletoriamente resulten de aplicación y a las disposiciones específicas contenidas en el presente Pliego.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Documento PCAP 269/16/TC	Identificadores	
Código de verificación 3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B	Otros datos	Página 9 de 33

Expte 269/16/TC

SÉPTIMA.- DE LA LICITACIÓN Y LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

VII.1.- Se dará publicidad a la licitación, mediante anuncio, cuyo contenido será el previsto en el Anexo II del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, que se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Perfil de Contratante de la Diputación de Valencia.

En la Oficina que tramita el expediente se hallarán de manifiesto los pliegos y demás documentación contractual.

Igualmente, se tendrá acceso a la citada documentación a través del perfil de contratante de la Diputación de Valencia: <https://contratacion.gva.es> y la plataforma de contratación del Estado: <https://contrataciondelestado.es>

VII.2.- De conformidad con el artículo 157 del TRLCSP toda empresa interesada podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

VII.3.- La documentación para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Se presentarán dos sobres:

VII.3.1.- **SOBRE N°1:** las proposiciones no podrán alterar las condiciones del pliego y deberán ir acompañadas obligatoriamente, en sobre aparte, en el que figurará la inscripción SOBRE N°1: “Documentación aneja para tomar parte en el Procedimiento Abierto para la prestación del servicio de implantación y suscripción de una plataforma de administración electrónica para entidades locales” de los siguientes documentos, de conformidad con el art. 146 del TRLCSP, **debiendo aportar de dicha documentación originales, copias cotejadas por Notario o compulsadas por la Diputación de Valencia.**

a) **Personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.**

a.1.- Empresarios personas jurídicas:

a.1.1. Su capacidad de obrar se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en la que conste su objeto social, que deberá ser adecuado al objeto contractual de la presente licitación.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

9 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Documento PCAP 269/16/TC	Identificadores	
Código de verificación 3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B	Otros datos	Página 10 de 33

Expte 269/16/TC

Si fuese de otra naturaleza, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro.

a.1.2. - Representación: Se acreditará mediante la presentación de:

- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones a favor de otro, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
- Bastanteo de poder efectuado por la Asesoría Jurídica de la Diputación.
- DNI del apoderado/s.

a.2.-Empresario individual: DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3.- Empresas no españolas.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se completará mediante la acreditación de la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas a la contratación con la Administración y con los entes, órganos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancial análoga.

a.4.- Uniones Temporales de Empresas

En las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberán acreditar su capacidad de obrar y la documentación a que hacen referencia los apartados siguientes.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La prueba de tal circunstancia podrá efectuarse por cualquiera de los medios del artículo 73 del TRLCSP y, en su caso, ajustarse al modelo de declaración que se acompaña como **anexo II** al presente Pliego.

El interesado podrá autorizar a la Corporación Provincial para, caso de resultar el licitador propuesto en la adjudicación, solicitar en su nombre la expedición de aquellos

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

10 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Documento	Identificadores	
PCAP 269/16/TC		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 33
3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B		

Expte 269/16/TC

certificados electrónicos acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a este tipo de certificados y en aquellos supuestos en que se haya suscrito el oportuno convenio, marcando dicha opción en el modelo que se acompaña como **anexo II** al presente Pliego.

c) En su caso, declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan proposiciones económicas otras sociedades del mismo **grupo empresarial**, señalando las denominaciones sociales de las correspondientes empresas. Se entenderá por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

d) Los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** por los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP del contratista de conformidad con el artículo 65 del TRLCSP:

- **Solvencia económica y financiera** requerida: cifra anual de negocios por importe igual o superior a 653.910,81 euros (una vez y media la anualidad media del contrato que es de 435.940,54 euros) en cualquiera de los tres últimos ejercicios concluidos. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen global de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, a la citada documentación deberá acompañarse declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa del volumen global de negocio de dichos ejercicios así como de las operaciones efectuadas para hallar la cifra del volumen global de negocio referido al año de mayor volumen, para su comprobación.
- **Solvencia técnica y profesional** requerida: experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza en los últimos cinco años. El licitador deberá acreditar como ejecutado un importe anual acumulado igual o superior a 305.158,38 euros (70% de la anualidad media del contrato, que es de 435.940,54 euros) durante el año de mayor ejecución de dicho período, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato al. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, debiendo deducirse de dichos certificados si las cantidades ejecutadas lo son con IVA incluido o excluido.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

11 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Documento PCAP 269/16/TC	Identificadores	
Código de verificación 3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B	Otros datos	Página 12 de 33

Expte 269/16/TC

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) **Dirección de correo electrónico y CIF de la empresa** a efectos de aviso de la práctica de notificaciones electrónicas en la sede electrónica de la Diputación de Valencia de conformidad a lo dispuesto en la cláusula VIII del presente Pliego, así como el domicilio, número de teléfono y fax.

i) Relación detallada de toda la documentación contenida en el sobre, enunciada numéricamente.

j) La falta de cualquiera de los documentos a que se refieren las letras a) a i) inclusive, determinarán el rechazo de la proposición correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula IX.2 del presente Pliego.

k) Si el contratista estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana los documentos anteriores, salvo los documentos acreditativos de solvencia técnica y la relación mencionada en el apartado h)-, podrán ser sustituidos de conformidad con el artículo 83 del TRLCSP por una certificación del órgano encargado del mismo. A la referida certificación se acompañará una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes que figure en el indicado Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. En el supuesto de que se hubiera producido alguna alteración de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa, sin perjuicio de la obligación de comunicar dicha alteración al registro para la actualización de los datos.

Dicha declaración podrá ajustarse al modelo que se acompaña como **anexo II** al presente Pliego.

l) En su caso, a fin de proceder en el supuesto de empate en la adjudicación preferente a que hace referencia la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, declaración responsable de la concurrencia de las circunstancias a que hace referencia dicha DA4ª, apartados 2 y 3, indicándose cuales de ellas concurren y que se establece como cláusula de desempate en la adjudicación en la cláusula IX del presente pliego, sin perjuicio que la acreditación de tal circunstancia sea solicitada por el órgano de contratación a la empresa mediante aportación del informe de trabajadores en alta (ITA) con un código de cuenta de cotización expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente si la empresa no fuese española, al mes en que recaiga el día de fin de plazo de presentación de proposiciones o a los servicios sociales públicos correspondientes.

La inclusión en el Sobre nº1 de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

12 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Documento PCAP 269/16/TC	Identificadores	
Código de verificación 3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B	Otros datos	Página 13 de 33

Expte 269/16/TC

ofertas presentadas, según los criterios de adjudicación previstos, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

VII.3.2.- **SOBRE N° 2:** Con la documentación de la oferta relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor a que hace referencia la cláusula V del presente Pliego, se presentará en sobre aparte, en el que figurará la inscripción SOBRE N° 2: “Documentación técnica para valoración de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor no evaluable mediante fórmulas para tomar parte en el Procedimiento Abierto para la prestación del servicio de implantación y suscripción de una plataforma de administración electrónica para entidades locales”.

Este sobre no podrá contener documentos o información que permita conocer aspectos de aquella parte de la proposición que deba ser valorada conforme a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. El incumplimiento de esta obligación tendrá, como consecuencia, el rechazo de toda la proposición que no podrá ser tenida en cuenta a efectos de adjudicación del contrato.

La documentación responderá a la siguiente estructura

1. Índice
2. Introducción
 - 2.1. Presentación de la empresa y líneas generales de la solución ofertada
 - 2.2. Acatamiento de todas las condiciones del pliego mediante declaración expresa.
3. Solución técnica
 - 3.1. Plataforma en la que se basa la propuesta
 - 3.1.1. Descripción funcional general
 - 3.1.2. Descripción técnica (tanto en lo que respecta a la arquitectura general del sistema, como a los componentes que la integran y sus interfaces).
 - 3.1.3. Características, referencias y certificaciones de seguridad y servicio del Data Center que se utilizará como centralización de la plataforma
4. Detalle de requisitos del pliego

El licitador deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el PPT haciendo referencia al identificador del requisito en las secciones de su propuesta, explicando cómo y en qué medida cumple dicho requisito.

 - 4.1. Descripción funcional (3.1 a 3.8 del pliego)
 - 4.2. Descripción técnica (3.1 a 3.8 del pliego)
 - 4.3. Mejoras funcionales o técnicas aportadas sobre los requisitos del pliego
 - 4.4. Integraciones propuestas con la Plataforma de Entidades Locales de la GVA, otras plataformas de la GVA, plataformas y herramientas de la Administración del Estado, backoffice de la Diputación de Valencia ofrecido a las Entidades Locales, u otras integraciones.
 - 4.5. Relación y descripción de los 50 procedimientos mínimos exigidos en el PPT, indicando si son de uso interno (únicamente por la propia administración de la entidad a través del gestor de expedientes), mixto (compartido por la sede electrónica y el gestor de expedientes) o de sede electrónica (únicamente para uso en la sede electrónica de la entidad por ciudadano/empresas).
 - 4.6. Plan de migración de datos, importación/exportación.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

13 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Documento	Identificadores	
PCAP 269/16/TC		
Código de verificación	Otros datos	Página 14 de 33
3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B		

Expte 269/16/TC

- 4.7. Datos de acceso a la plataforma propuesta a través de internet, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
5. Organización
 - 5.1. Metodología utilizada para el desarrollo y seguimiento del proyecto
 - 5.2. Organigrama y CV de las personas implicadas en el proyecto
6. Garantía y nivel de servicio (véase también la cláusula XIII.5.2 del Presente Pliego)
 - 6.1. Plan de nivel de servicio y garantía del mismo
 - 6.2. Herramientas propuestas para la medición y garantía del nivel de servicio
7. Plan de trabajo.

El licitador, en su oferta, propondrá una planificación temporal de los trabajos a desarrollar, detallando fases e hitos del proyecto, en el que se detallen todas y cada una de las actividades a realizar para la implantación de este proyecto:

 - 7.1. Plazos de ejecución, metodología y objetivos
 - 7.2. Propuesta de un Cronograma de desarrollo del proyecto
 - 7.3. Propuestas de gestión del cambio durante el período de implantación
 - 7.4. Propuesta de un Plan de divulgación y difusión del proyecto
 - 7.5. Propuesta de un Plan de formación
 - 7.6. Mejoras a destacar en la propuesta sobre el plan de implantación y formación.
8. Confidencialidad y seguridad de la información y protección de datos de carácter personal
 - 8.1. Seguridad. Referencia al punto del pliego 6.2.8 Certificaciones sobre productos de seguridad.
 - 8.2. Protección de datos de carácter personal. Indicación del nivel de seguridad (básico, medio o alto) de los módulos destinados al tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en título VIII del RD 1720/2007 (RDLOPD), en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional única de dicha norma.
9. Adecuación al ENS (véase también la cláusula XII.5 del Presente Pliego)
10. Cualquier otro dato de interés que se considere importante.

VII.3.3.- **SOBRE N° 3**: que podrá ser lacrado o precintado, y en el que figurará la inscripción **SOBRE N° 3**: “Proposición para tomar parte en el Procedimiento Abierto para la prestación del servicio de implantación y suscripción de una plataforma de administración electrónica para entidades locales”.

El citado sobre incluirá la proposición económica, ajustada al **anexo I** del presente Pliego, firmada por el licitador o persona que lo represente y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas a que hace referencia la cláusula V del presente Pliego, y,

1. Importe individualizado, según tramo de población, del coste de servicio e implantación.(según modelo de proposición económica).
2. Importe global (según modelo de proposición económica) y, en su caso, la documentación de las mejoras:
 - a. Relación y descripción de los procedimientos adicionales incluidos en la oferta.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

14 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Documento	Identificadores	
PCAP 269/16/TC		
Código de verificación	Otros datos	Página 15 de 33
3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B		

Expte 269/16/TC

- b. Compromiso de ampliación del servicio, sin coste adicional, en el supuesto de que se adhieran al proyecto más de 159 entidades. Número de entidades a que se compromete.
 - c. Período de ampliación del servicio de suscripción que ofrece sin coste adicional.
3. Información complementaria: coste de implantación del servicio y de suscripción para municipios con población superior a 20.000 habitantes, estas entidades no son objeto del presente contrato, pero se pretende disponer de una estimación de costes para este tipo de entidades.

VII.4.- Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en los sobres nº 2 y nº 3 se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Las empresas licitadoras tendrán que indicar, tal y como se señala en el artículo 140 del TRLCSP, si procede, mediante una declaración complementaria a entregar en cada uno de los sobres, que documentos y datos de los presentados en la proposición técnica (sobre nº 2) y que documentos y datos de su oferta económica (sobre nº 3) son, en su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales de forma motivada, sin poder declarar el carácter confidencial de la totalidad de la documentación. El modelo de declaración se indica como **anexo V**.

En ningún caso la proposición económica será confidencial al deber proceder a su apertura y lectura en acto público..

VII.5.- El plazo para la presentación de proposiciones se iniciará con la publicación del anuncio de licitación en el DOUE y finalizará en la fecha y hora indicada en el referido anuncio.

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro General de la Diputación y se inscribirán en el libro Registro de licitaciones que se lleva con tal objeto, debiéndose estar a lo dispuesto en el art. 80.4 del RGLCAP, en cuanto a la presentación de proposiciones por correo, debiendo efectuar el empresario el anuncio de remisión de oferta previsto en dicho artículo al Registro General, sito en C/Serranos, 2 bajo, Valencia, FAX 96.3882577.

En los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada y tramitados mediante procedimiento abierto, restringido, negociado con publicidad o diálogo competitivo, las empresas tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC".

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

15 de 33

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- Mª Angeles Mut Sanchis

04-ago-2016 10:12:38

2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION

- Bartolomé Nofuentes López

04-ago-2016 10:16:01

Documento	Identificadores	
PCAP 269/16/TC		
Código de verificación	Otros datos	Página 16 de 33
3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B		

Expte 269/16/TC

OCTAVA.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Las notificaciones que efectúe el Servicio de Contratación y Suministros en el ejercicio de sus competencias y trámites en el presente procedimiento se realizarán con carácter obligatorio de forma electrónica mediante el Sistema de Notificación Electrónica adoptado por la Diputación de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (artículos 27 y 28) y por el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, de desarrollo parcial de la misma. Así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollo de la Administración Electrónica cuya aprobación definitiva fue publicada el 14 de septiembre de 2010, en el BOP de Valencia número 218 (artículo 12.3) y de la Disposición Adicional Primera del citado Reglamento modificado y publicado el 30 de septiembre de 2013 en el BOP de Valencia número 232.

Es un sistema de notificación mediante comparecencia en sede electrónica de la Diputación de Valencia, consistente en el acceso del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Carpeta de Ciudadano ubicada en la sede electrónica de la Diputación de Valencia: www.sede.dival.es.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso. **Cuando el acto objeto notificación sea el de la adjudicación el plazo para considerar rechazada la notificación será de cinco días naturales.**

Si la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Diputación realizará la notificación de forma convencional.

Aquellas **personas físicas** que por razón de su insuficiente capacidad, ya sea económica o técnica o de cualquier otra índole, no puedan o no tengan disponibilidad de los medios precisos, podrán ser excluidas de la obligación de recibir por medios electrónicos las notificaciones electrónicas de esta Diputación, siempre que lo soliciten al tiempo de presentar la documentación administrativa del procedimiento de licitación, justificando expresamente la concurrencia de dichas causas, hallándose dicha solicitud sujeta a plazo resolutorio de veinte días hábiles, con silencio administrativo estimatorio.

NOVENA.- DE LA ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

IX.1.- La Mesa de Contratación de la Diputación de Valencia está integrada, con carácter permanente, por Decreto de la Presidencia número 02641 de 20 de abril de

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

16 de 33

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- M^a Angeles Mut Sanchís

04-ago-2016 10:12:38

2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION

- Bartolomé Nofuentes López

04-ago-2016 10:16:01

Documento	Identificadores	
PCAP 269/16/TC		
Código de verificación	Otros datos	Página 17 de 33
3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B		

Expte 269/16/TC

2016, ratificado en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 17 de mayo de 2016, y su composición fue publicada en el BOP de Valencia número 99 de 25 de mayo de 2016, y en el perfil de contratante:

<http://www.dival.es/contratacion/content/composicion-de-mesa>.

IX.2.- A las 9:00 horas del jueves hábil siguiente al día de terminación del plazo de presentación de proposiciones tendrá lugar, normalmente, en acto público de la Mesa de Contratación la dación de cuenta a los licitadores del resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada por los mismos.

La Secretaria de la Mesa de Contratación comprobará la documentación presentada por los licitadores, y certificará su contenido.

a) Si en la documentación administrativa se hubiese observado deficiencia u omisión de alguno de los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo de 3 días hábiles de conformidad con el artículo 81.2 del RGLCAP, para la subsanación de los defectos materiales. A estos efectos, la necesidad de subsanación se comunicará verbalmente a los interesados por la Mesa de Contratación y se publicará a través de anuncio en el tablón de edictos de la Diputación y en el Perfil de Contratante, contando en todo caso el plazo para la subsanación desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, o en el Perfil de Contratante si fuese posterior.

b) De conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, a los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 del TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá recabar al empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

IX.3.- Una vez calificada en tiempo y forma la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación técnica para la valoración de criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre nº2), salvo que la Mesa, de conformidad con el artículo 81 del RGLCAP conceda en el caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, plazo para su subsanación o aportación, en cuyo caso dicha apertura se pospondrá al jueves siguiente hábil al señalado.

Las ofertas que correspondan a documentación administrativa rechazada quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

IX.4.- De la celebración del acto licitatorio se levantará acta por la Secretaria de la Mesa, en la que se consignarán:

- Lugar de celebración del acto, hora de comienzo, día, mes y año.
- Nombre y apellidos del Presidente y asistentes.
- Referencia al resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas y, en su caso, de las desechadas y el motivo a que esta declaración obedezca, nombre del licitador y resto de actuaciones realizadas.
- Observaciones y reclamaciones que se formulen.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

17 de 33

FIRMADO

1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION

- Mª Angeles Mut Sanchís

04-ago-2016 10:12:38

2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION

- Bartolomé Nofuentes López

04-ago-2016 10:16:01

Documento	Identificadores	
PCAP 269/16/TC		
Código de verificación	Otros datos	Página 18 de 33
3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B		

Expte 269/16/TC

- Hora en que se dé por terminado el acto.

IX.5.- La Mesa de Contratación, remitirá el expediente a los órganos técnicos que informarán sobre los criterios que dependan de un juicio de valor no evaluables mediante fórmulas, a que hace referencia la cláusula quinta del presente Pliego.

IX.6.- De conformidad con el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, la ponderación asignada a los criterios sometidos a juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre relativo al resto de la documentación que integra la proposición (Sobre nº3). El día de apertura de este último sobre se dará a conocer con 2 días hábiles de antelación en el perfil de contratante de la Diputación de Valencia: <https://contratacion.gva.es>

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error que lo haga inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada, sin que pueda ser objeto de subsanación.

De conformidad con el artículo 25, último inciso del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, la valoración de los criterios evaluable mediante fórmulas, a que hace referencia la cláusula V del presente Pliego, competará a la Mesa de Contratación que podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes.

A la vista de ambas valoraciones se efectuará la oportuna propuesta de adjudicación por la Mesa.

Y en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del RGLCAP.

IX.7.- En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa pública o privada que, en el momento de acreditar la solvencia técnica tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente se establece la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

18 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Documento PCAP 269/16/TC	Identificadores	
Código de verificación 3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B	Otros datos	Página 19 de 33

Expte 269/16/TC

DÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

X.1.- Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación

De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula quinta y efectuarán requerimiento en la carpeta de Carpeta de Ciudadano ubicada en la sede electrónica de la Diputación de Valencia: www.sede.dival.es, de conformidad a lo previsto en la cláusula VIII del presente Pliego, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente.

Dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar en el Registro General de la Diputación los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de constitución de **garantía definitiva** en la Tesorería de la Diputación de Valencia del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP, con los requisitos de los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

Si la garantía definitiva se constituye en metálico se hará constar por el licitador en el momento de su ingreso en metálico en la Caja de la Corporación el número de cuenta bancaria a que debe efectuarse la devolución de la misma cuando proceda, mediante cumplimentación del modelo DOCUMENTO DE INGRESO GENERICO MOD C60.

Si la garantía definitiva se constituye en aval o mediante certificado de seguro de caución deberá estar verificada por la Secretaría General o Asesoría Jurídica de la Diputación de Valencia. Se adjuntan como **anexos III y IV** modelos de constitución.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias empresas participantes siempre que en su conjunto alcance la cuantía requerida en la presente cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

b) Acreditación de hallarse al corriente en el **cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes.

Para acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar originales o copias, acreditativas de los siguientes documentos, con la forma y efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP:

- Certificación administrativa que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

19 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Documento	Identificadores	
PCAP 269/16/TC		
Código de verificación	Otros datos	Página 20 de 33
3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B		

Expte 269/16/TC

- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas siempre que ejerzan actividades correspondientes a este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto. De no estar obligada la empresa a presentar las declaraciones o documentos referidos anteriormente, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- Certificación administrativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

La certificación acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda de la Diputación de Valencia será solicitada de oficio.

Si el licitador hubiere incluido en la declaración del Sobre nº1 la autorización a la Diputación Provincial para recabar datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Seguridad Social marcando dicha opción en el modelo que se acompaña como **anexo II** al presente Pliego, las certificaciones señaladas en el presente apartado para las que se haya suscrito el oportuno convenio serán recabadas de oficio y telemáticamente por la Diputación de Valencia a los órganos correspondientes.

No obstante, la documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas deberá presentarse en todo caso por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

c) Así mismo le requerirá cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación relacionada en la presente cláusula en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y el órgano de contratación incoará el correspondiente procedimiento contradictorio para aplicación de la causa de prohibición para contratar establecida en el artículo 60.2 d) del TRLCSP.

X.2.- Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato de forma motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación o, declarará desierto el procedimiento abierto convocado en el supuesto que ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Si en el plazo de 2 meses desde la apertura de las proposiciones no se hubiese efectuado la adjudicación los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición (y en su caso a la devolución de la garantía provisional que hubieran constituido).

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, antes de proceder a una nueva convocatoria, la

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

20 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Documento	Identificadores	
PCAP 269/16/TC		
Código de verificación	Otros datos	Página 21 de 33
3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B		

Expte 269/16/TC

Administración efectuará un nuevo requerimiento al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y, concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar la presentación de documentación a que hace referencia la presente cláusula, apartado X.1.

X.3. La adjudicación se publicará en el perfil de contratante y, simultáneamente, se notificará a los candidatos o licitadores, en la carpeta de Carpeta de Ciudadano ubicada en la sede electrónica de la Diputación de Valencia: www.sede.dival.es, de conformidad a lo previsto en la cláusula VIII del presente Pliego. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, **será de 5 días naturales**.

La notificación contendrá los extremos indicados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En todo caso en la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

UNDÉCIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

XI.1.- La formalización del contrato se efectuará una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y en un plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo de los 15 días hábiles sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

XI.2.- **La formalización del contrato se realizará con carácter obligatorio de forma electrónica. El sistema de firma electrónica de los contratos suscritos por el Servicio de Contratación y Suministros de la Diputación de Valencia, se encuentra regulado en la sede electrónica de la Diputación de Valencia: www.sede.dival.es**

XI.3.- En el caso que el contrato fuere adjudicado a una Unión Temporal de Empresas éstos deberán acreditar antes de expirar el plazo de formalización del contrato la constitución de la UTE en escritura pública y el NIF asignado a la Unión.

XI.4.- Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

XI.5.- Publicidad de la formalización:

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

21 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Documento	Identificadores	
PCAP 269/16/TC		
Código de verificación	Otros datos	Página 22 de 33
3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B		

Expte 269/16/TC

establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de 5 años, se procederá a la publicación de la formalización en la forma prevista en el artículo 154.2 TRLCSP.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

XII.1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente, y al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la igualdad efectiva entre trabajadores y trabajadoras, que se establezcan en la normativa vigente, informando a las empresas del efecto positivo que dicho cumplimiento pueda tener de conformidad con la Ley 9/2003, de la Generalitat Valenciana.

XII.2.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiese incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades en la cuantía fijada en el artículo 212 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

XII.3.- Gastos de publicidad

De conformidad con el artículo 75 del RGLCAP, será de cuenta del adjudicatario del contrato los gastos de publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación en prensa o diarios oficiales.

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en la misma forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Por los gastos de publicidad de la licitación del contrato el adjudicatario en ningún caso abonará un importe superior al 2% del tipo de licitación, siendo el importe máximo a abonar por este concepto la cantidad de 3.000 Euros.

XII.4. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria así como todo el personal que la misma emplee en la ejecución del contrato están obligados al deber de confidencialidad respecto de toda la

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

22 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Documento	Identificadores	
PCAP 269/16/TC		
Código de verificación	Otros datos	Página 23 de 33
3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B		

Expte 269/16/TC

información a la que tengan acceso, obligación que subsistirá aun después de finalizar la ejecución del contrato, durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

Asimismo, tendrá el deber de sigilo respecto de los datos de carácter personal que tuviere conocimiento como consecuencia de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

XII.5. ADECUACIÓN DE LOS LICITADORES AL ENS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, y en el artículo 18 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el licitador incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, servicios, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, cumplen con lo indicado en la mediad op.pl.5 sobre componentes certificados, recogida en el apartado 4.1.5 del anexo II del citado Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

DECIMOTERCERA. DURACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XIII.1.- La implantación y puesta en marcha inicial del servicio deberá ejecutarse en un plazo máximo de 6 meses desde la firma del contrato, excepto para aquellas entidades que se adhieran al proyecto con posterioridad a la firma del contrato, en cuyo caso el plazo comenzará a contar desde la fecha de aprobación de la adhesión por parte de la Diputación.

La duración del servicio de suscripción será de 3 años desde la implantación del servicio. El contrato se podrá prorrogar, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, con una antelación mínima de un mes a su vencimiento, por un año más.

XIII.2.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato el director técnico, responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije para su subsanación y las observaciones que se estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato que resolverá sobre el particular.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

23 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Documento	Identificadores	
PCAP 269/16/TC		
Código de verificación	Otros datos	Página 24 de 33
3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B		

Expte 269/16/TC

XIII.3.- Modificación del contrato.

Si durante el desarrollo del trabajo o prestación del servicio se detectase la necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas se actuará en la forma prevista en los artículos 210, 211, 219 y 306 TRLCSP, siendo las condiciones en que la modificación podrá producirse las siguientes.

De acuerdo con el artículo 106 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones respecto al número de entidades destinatarias de los servicios en el supuesto de que el número de adhesiones a este proyecto sobrepasen las estimaciones iniciales de un máximo de 159.

En este supuesto, de un mayor número de entidades adheridas respecto a las estimadas, podrá procederse a la modificación del contrato para introducir a dichas entidades en el ámbito del mismo conforme al siguiente procedimiento:

- a) Audiencia al contratista.
- b) Informe de Secretaría.
- c) Fiscalización por parte de Intervención.
- d) Formalización de la modificación contractual.

Las modificaciones no podrán exceder del **40 por ciento** del presupuesto del contrato.

El pago del precio de los nuevos servicios incorporados con posterioridad al inicio del contrato se hará con arreglo a los **precios unitarios** ofertados por el adjudicatario en concepto de implantación y de servicio **de suscripción para cada uno de los tramos poblacionales**, sin perjuicio de los descuentos que pudieran acordarse en beneficio de la Diputación.

XIII.4.- En caso de producirse una suspensión del contrato se estará a lo estipulado en el artículo 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos se levantará la correspondiente Acta de suspensión.

XIII.5. Régimen especial de penalidades.

El contratista está obligado a cumplir los acuerdos de nivel de servicios previstos en el pliego de prescripciones técnicas (apartado 5). En caso de incumplimiento de los mismos se procederá a la imposición de las penalidades que se detallan a continuación.

Las penalizaciones se aplicarán de forma mensual y a nivel económico sobre el coste de los servicios facturados, aplicando un porcentaje de descuento, cuya forma de cálculo se detalla en los siguientes subapartados.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

24 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Documento PCAP 269/16/TC	Identificadores	
Código de verificación 3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B	Otros datos	Página 25 de 33

Expte 269/16/TC

No se tendrán en cuenta aquellas incidencias cuya responsabilidad no sea atribuible directamente al proveedor, tras la correspondiente justificación por parte de este.

La suma de los porcentajes de descuento de todas las penalizaciones, será la que determinará el descuento total a aplicar al mes en cuestión.

En el caso de que el proveedor en su oferta mejore los requerimientos mínimos de alguno de los niveles de servicio, será de cumplimiento exigible, y por lo tanto aplicables las penalizaciones correspondientes.

XIII.5.1. Sobre la gestión de incidencias

Prioridad	Penalización
1	Tratada en el punto XIII.5.2, del presente pliego en función de la franja horaria en que se produzca.
2	Una vez se superen las 8 horas de tiempo de resolución, el porcentaje de descuento será el doble de los días en los que la incidencia no esté resuelta.
3	Una vez se superen los 4 días de tiempo de resolución, el porcentaje de descuento serán los días en los que la incidencia no esté resuelta.

XIII.5.2. Sobre el nivel de disponibilidad

Franja horaria	Disponibilidad media mensual	Penalización
De 8:00 a 15:00 horas	Menor del 98%	El porcentaje de descuento será el doble de la diferencia entre la disponibilidad mínima (98%) y la disponibilidad media mensual
	Menor del 50%	El porcentaje de descuento será del 100%
De 15:00 a 8:00 horas	Menor del 95%	El porcentaje de descuento será la diferencia entre la disponibilidad mínima (95%) y la disponibilidad media mensual
	Menor del 50%	El porcentaje de descuento será del 100%

El licitador debe indicar en su oferta, en el sobre n° 2 (información relativa a criterios dependientes de un juicio de valor), apartado 6 de la estructura de respuesta al pliego a que hace referencia el punto sobre el procedimiento de adjudicación (Garantía y nivel de servicio), con qué herramienta y métodos va a realizar la recogida de incidencias y la medición de tiempos de atención de las mismas, así como la medición de la disponibilidad de los sistemas.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

25 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
PCAP 269/16/TC		
Código de verificación	Otros datos	Página 26 de 33
3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B		

Expte 269/16/TC

Se propone por parte de la Diputación de Valencia a los licitadores la utilización de su plataforma ProactivaNet, facilitando la Diputación el acceso a dicha plataforma, o bien la conexión de la plataforma del licitador con ésta, para que la recogida de incidencias y gestión de los SLAs sean tratados en la misma, corriendo los costes de adaptación en este caso a cargo del adjudicatario.

XIII.5.3. Sobre los tiempos de respuesta de procesos

Tras dos meses consecutivos en los que la media aritmética de las mediciones realizadas supere los tiempos máximos de respuesta esperados y sin que el proveedor haya llevado a cabo ninguna acción correctora para solucionar el problema, se aplicará un descuento del 10% en el coste mensual de los servicios a partir del tercer mes y hasta que subsane el problema.

XIII.6.- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo a tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 TRLCSP, pudiendo requerir la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Atendida la naturaleza del objeto de este contrato, consistente en una serie de servicios con el fin último de facilitar el acceso de las entidades a una plataforma de administración electrónica, no se considera oportuno establecer un plazo de garantía ya que una vez finalizado el contrato no se dispondrá de tal acceso.

DECIMOCUARTA.- ABONO DE LOS TRABAJOS

La valoración de los trabajos se efectuará de conformidad con los artículos 199 y 200 del RGLCAP, abonándose los mismos mediante pago en los términos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP.

Se establecen los siguientes hitos de facturación:

- Implantación, formación y puesta en marcha del servicio
 1. Un primer pago, tras las implantaciones iniciales.
 2. Un segundo pago, tras la instalación, formación y puesta en marcha del 50% de Entidades adheridas al proyecto de Administración Electrónica de la Diputación
 3. Un tercer pago, tras la instalación, formación y puesta en marcha del 75% de Entidades adheridas al proyecto de Administración Electrónica de la Diputación
 4. Un cuarto pago, tras la instalación, formación y puesta en marcha del 100% de Entidades adheridas al proyecto de Administración Electrónica de la Diputación
- Cuota de servicio

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

26 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchis	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Documento	Identificadores	
PCAP 269/16/TC		
Código de verificación	Otros datos	Página 27 de 33
3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B		

Expte 269/16/TC

Una vez realizada la implantación (que deberá ser verificada mediante la suscripción del acta de recepción correspondiente, por parte de la entidad destinataria de los servicios realizados por el proveedor) se procederá a facturar mensualmente los costes de la cuota de servicio de aquellas Entidades en funcionamiento (indicando en la factura el detalle de las Entidades incluidas, y sus importes unitarios).

El visto bueno de las facturas acreditará la efectiva realización de los servicios correspondientes a plena satisfacción de la Diputación.

Atendida la naturaleza del objeto de este contrato, consistente en una serie de servicios con el fin último de facilitar el acceso de las entidades a una plataforma de administración electrónica, no se considera oportuno establecer un plazo de garantía ya que una vez finalizado el contrato no se dispondrá de tal acceso.

Si la Diputación estimase que el servicio prestado no es apto para el fin pretendido como consecuencia de sucesivas penalizaciones aplicadas, vicios, defectos o funcionamiento insatisfactorio, y exista fundado temor de que las medidas reactivas del adjudicatario respecto de la solución no sean bastantes para lograr aquel fin, podrá rechazar el servicio dejándolo de cuenta del empresario y quedando exento de la obligación de pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

De conformidad con lo establecido por el RDL 4/2013, de 22 de febrero, se hacen constar los datos siguientes a efectos de facturación:

- **Destinatario de la Factura: Servicio de Informática**
Registro General de la Diputación de Valencia, C/Serranos núm 2 B, CP 46003 VALENCIA.
C.I.F. P-46-00000F
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública en la Diputación Provincial de Valencia: Servicio de Intervención Provincial.
- Órgano de Contratación: Presidente.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 309 del mismo y en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

Además de las establecidas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP, serán causas especiales de resolución las que se detallan a continuación: incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el adjudicatario en la oferta presentada y las que figuren en los pliegos que rigen la contratación, si tras el requerimiento formulado por la Diputación para su observancia el adjudicatario persistiera en su incumplimiento.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

27 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Documento	Identificadores	
PCAP 269/16/TC		
Código de verificación	Otros datos	Página 28 de 33
3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B		

Expte 269/16/TC

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo previsto en la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

28 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento PCAP 269/16/TC	Identificadores	
Código de verificación 3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B	Otros datos	Página 29 de 33

Expte 269/16/TC

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, mayor de edad, de profesión _____, DNI _____, vigente, con domicilio en _____ (localidad, provincia, calle y número), en nombre propio (o en nombre de _____), enterado del expediente, pliego de condiciones y demás antecedentes que rigen la contratación por procedimiento abierto del servicio de "Implantación y suscripción de una plataforma de administración electrónica para entidades locales ", según anuncio publicado en el *Boletín Oficial* _____ (clase, fecha, número), acepta todo ello en su integridad, y se compromete a efectuar el objeto del contrato, de conformidad con los pliegos de condiciones, por la cantidad total de _____€ más _____ de IVA (importe que corresponde a los servicio de implantación y de suscripción del servicio durante 3 años, según los importes desglosados a continuación).

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)

Desglose precios unitarios

	Núm. Entidades	Coste implantación/entidad	Coste Servicio (mensual)/entidad
Tramo habitantes			
Menos 1.000	50		
De 1.001 a 1.500	20		
De 1.501 a 2.000	10		
De 2.001 a 3.000	17		
De 3.001 a 5.000	15		
De 5.001 a 7.500	10		
De 7.501 a 10.000	7		
De 10.001 a 15.000	7		
De 15.001 a 20.000	5		
Entidades locales menores	2		
Mancomunidades	16		

Total conste implantación en 159 entidades: _____
 Total costes servicios suscripción 3 años: _____
 Presupuesto total (implantación + servicios): _____

Nota: La suma de los costes de implantación y de suscripción del servicio durante 3 años por tramo de población no podrán exceder del precio establecido como máximo para cada tramo en el apartado referente al presupuesto del contrato.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

29 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento PCAP 269/16/TC	Identificadores	
Código de verificación 3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B	Otros datos	Página 31 de 33

Expte 269/16/TC

ANEXO III

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....NIF.....con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida.....código postal.....localidad y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

A V A L A

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

NIF....., en concepto de fianza (provisional o definitiva),....., en virtud de lo dispuesto por: (norma/s que impone/ la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)

ante la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA por importe de (en letra)

.....euros (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valencia, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Administración Local.

El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valencia acuerde su cancelación, o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha).....

(razón social de la entidad).....

(firma de los apoderados).....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o Código

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

31 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento PCAP 269/16/TC	Identificadores	
Código de verificación 3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B	Otros datos	Página 32 de 33

Expte 269/16/TC

ANEXO IV

Certificado número....., (razón social completa de la entidad aseguradora, en adelante asegurador)..... con domicilio en en calle....., y NIF,.....,debidamente representado por Don (nombre y apellidos del apoderado o apoderados)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (nombre de la persona asegurada o empresa)

.....

.....

NIF.....,en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Valencia, en adelante asegurado, hasta el importe de(euros).....(importe en letra, por el que se constituye el seguro), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....en concepto de garantía (provisional o definitiva)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (no derogado por el TRLCSP)

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Valencia, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valencia autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.....

Firma.....

Asegurador.....

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D O		
ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

32 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento PCAP 269/16/TC	Identificadores	
Código de verificación 3E3AE578-22FD292A-B94D463B-2798E3B	Otros datos	Página 33 de 33

Expte 269/16/TC

**ANEXO V
DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS**

D-/ DÑA. _____, con
DNI/NIE nº _____ en nombre propio./en nombre y representación de
la empresa _____ (N.I.F./C.I.F.) _____ con
domicilio en _____ C/ _____ C.P. _____
teléfono de contacto _____, fax _____, correo
electrónico _____.

DECLARA:

- Que los documentos presentados en el sobre _____ (2 ó 3 según corresponda) que
considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valencia, a

Firmado: _____
(firma de la persona declarante y sello de la empresa)

- Se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

33 de 33

FIRMADO		
1.- Jefa de Servicio de Contratación de DIPUTACION	- Mª Angeles Mut Sanchís	04-ago-2016 10:12:38
2.- Diputado Gobierno Abierto y Contratación de DIPUTACION	- Bartolomé Nofuentes López	04-ago-2016 10:16:01